



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 1 de 10

CONTRATO N° 97 DEL 29 JUL 2021

SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA Y UROANALISIS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ Propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO SERVIDROGAS NIT. 10.543.043-3 Cel: 8239890 / 3174285860 Dirección: Cr 11 #22N-10 Barrio Catay Dirección Electrónica: servidrogaspopayan@gmail.com
VALOR CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE) A MONTO AGOTABLE.
PLAZO:	El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías hasta el 08 de octubre de 2021 o hasta agotar el monto presupuestado.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Profesional Universitario Coordinador del Punto de Atención Caldono **CARLOS ANDRES BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.330.326 expedida en Popayán – Cauca, con asignación de funciones de Gerente, según Resolución No. 097 del 27 de julio de 2021. quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía no. 10.543.043 expedida en Popayán, Propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS** con NIT. 10.543.043-3; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán ESE, de baja complejidad, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. 2.- La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE, cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en los Puntos de atención de Caldono, Piamonte, Popayán, Puracé y



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 2 de 10

- 97 -

Totoró, Puntos adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de atención, donde se presta el servicio de laboratorio clínico. 3.- La Entidad, para llevar a cabo la prestación de estos servicios, ha tenido que acudir desde hace algunos años al préstamo de los equipos a través de la figura del comodato, toda vez que no tiene la capacidad instalada en este tipo de herramientas y su adquisición resulta demasiado onerosa para la Entidad, es así que se encuentra con un contrato de comodato para los equipos de apoyo tecnológicos para el análisis de muestras de química clínica, hematología, orinas, computadores, ups, desionizador de agua con sistema de osmosis inversa, para el correcto procesamiento de las muestras tomadas en los puntos de atención de la ESE Popayán. 4.- De acuerdo a lo anterior se hace necesario la adquisición de los insumos para el procesamiento de las pruebas de química, hematología y Uroanálisis, muestras tomadas a los usuarios que acuden al Hospital María Occidente, Centro de Atención Suroccidente, Centro de Salud Bello horizonte, Centro de Salud 31 de Marzo, Loma de la virgen, Suroriente, para ser procesadas en los Laboratorios ubicados en los Hospitales Toribio Maya, y María Occidente donde se encuentran Instalados los equipos dados en comodato, estos equipos requieren para su operación de reactivos e insumos para su correcto funcionamiento y de esta forma, prestar los servicios de salud ofertados por la Entidad. 5.- La satisfacción de esta necesidad contribuye a que el laboratorio clínico que hace parte del proceso misional de la institución, juegue un papel importante en el servicio integral que la Entidad presta a todos los usuarios que acuden a los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencia que se prestan en el Punto de Atención Popayán, involucrado de manera directa en la prestación de servicios de apoyo diagnóstico a través de un amplio portafolio de servicios ello contribuye a las actividades de protección específica y detección temprana, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, control, vigilancia de las enfermedades y minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud, por estas razón la mejor forma de poder prestar los servicios que el laboratorio oferta de manera permanente, continua y oportuna. 6.- Por último, actualmente se cuenta con los equipos de apoyo tecnológico de forma en comodato, los cuales permiten una mayor efectividad en la operación del área de laboratorio, en cuanto a celeridad de resultados, ya que se cuenta con una tecnología avanzada y disminución de costos de mantenimiento de estos equipos, en razón a que este va por cuenta del comodante. Además se obtiene algunas ventajas como: Fase analítica: abarca todas las acciones para realizar el análisis, como son la selección de métodos y equipos (incluyendo procesos de calibración y mantenimiento asociados), sistema de control de calidad para la detección de errores analíticos, acciones correctivas, control de precisión y exactitud y el desarrollo de las técnicas. Fase post-analítica: incluye procesos relacionados con la verificación de resultados, intervalos o rangos de referencia de la población, la puntualidad en la entrega de resultados, el informe del laboratorio y la confidencialidad de la información de los resultados. 7.- Dado lo anterior, se requiere el suministro de insumos de laboratorio que presten condiciones técnicas especiales de compatibilidad con los equipos que actualmente se tiene por la figura jurídica de comodato. Lo que permite una mayor efectividad en el momento de procesar la muestra, dar un diagnóstico certero y la conservación en óptimas condiciones de los equipos. 8.- La entidad, han determinado que pese a las contrataciones efectuadas de insumos de laboratorio necesarios para el adecuado procesamiento de muestras de química, hematología y uroanálisis realizadas en los equipos dados en comodato en el primer semestre de 2021 son insuficientes, siendo necesario proceder a la contratación de estos insumos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal certificada por el sub-proceso de presupuesto de la ese Popayán, donde se debe



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

- 97 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 3 de 10

tener en cuenta que la entidad, deriva su recaudo de la venta de servicios y el ingreso de recursos depende del recaudo de cartera y los pagos oportunos de sus contratantes, donde no es posible la realización de procesos que suplan la necesidad durante toda la vigencia, por ende y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal es posible dar solución a las necesidades existentes por un periodo de dos meses y medio, aproximadamente. Pro ultimo y conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán ESE para la vigencia 2021. **9.- JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía no. 10.543.043 expedida en Popayán, Propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS con NIT. 10.543.043-3**, presenta la propuesta para **SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA Y UROANALISIS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE.** 10. De conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. Las Empresas sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. De lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido el acuerdo 13 de 2018, en su artículo 10.2.2 establece:“... **ARTÍCULO 10.2.2: INVITACION DE MENOR CUANTIA:** *Corresponderá a la selección objetiva para los contratos cuyas cuantías encuentre entre los 100 hasta 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y se adelantara de la siguiente forma: SELECCIÓN: Envió de invitación como mínimo a tres oferentes, los cuales deberán enviar su propuesta. Recibidas las propuestas, la ESE POPAYAN, efectuará la evaluación respectiva, escogiendo exclusivamente el proponente con el precio más bajo o en su defecto que cumpla con un requisito técnico respecto de la calidad del bien o servicios de la entidad así lo determina. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso...*”. De igual forma mediante Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019. Por el medio de la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán ESE, especialmente en su artículo 19, invitación de menor cuantías: *se podrán contratar bajo modalidad de invitación de menor cuantía con persona natural o jurídica para la adquisición de bienes, obras o servicios, que supere los 100 SMLMV, sin exceder los 450 SMLMV. Se regirá por lo establecido en el artículo (10.2.2), del estatuto de contratación.* Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE QUIMICA, HEMATOLOGIA Y UROANALISIS REALIZADAS EN LOS EQUIPOS DADOS EN COMODATO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Popayán ESE, pagara al contratista por el valor del objeto del contrato la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000 M/CTE) A MONTO AGOTABLE.** En cuotas parciales o proporcionales mes vencido, conforme las cantidades efectivamente suministradas, previa presentación de la factura, nota de ingreso de los insumos al almacén de la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. Todo lo anterior, de conformidad con los insumos contratados y efectivamente entregados según los requerimientos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 10

- 97 - -

contenidos en los estudios previos y la oferta presentada, los cuales forman parte integral del contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Suministrar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 2.- De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá por el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 3.- Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante. 4.- El CONTRATISTA se obliga a mantener los precios de los insumos descritos en la propuesta, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 5.- El contratista se obliga con la ESE Popayán, a entregar a título de comodato los equipos para análisis de muestras necesarios para operar con los insumos aquí suministrados. 6.- Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 7.- Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad, durante el periodo de vida útil. 8.- Las entregas de los insumos deben ser de los mismos que se solicitan, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. 9.- Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferior a seis meses. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. 10.- Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, Laboratorio fabricante, Valor unitario, valor total y nombre genérico. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener estricta reserva de la información que de la ESE POPAYÁN conozca con ocasión de sus actividades. 2. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la ESE POPAYÁN. 3. Presentar mensualmente con la facturación, la certificación del pago de los parafiscales (salud, pensión y ARP). **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2021, según Disponibilidad Presupuestal No. 180 de fecha 09 de Julio de 2021, Código: 4200100-03, Rubro: Material para laboratorio **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde la suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías hasta el 08 de octubre de 2021 o hasta agotar el monto presupuestado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE**

Calle 5 Camera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 10

- 97 -

RELACIÓN LABORAL: En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá:

- A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión.
- B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido.
- C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización.
- D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función.
- E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función.
- F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes.
- G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas.
- H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés.
- I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran.
- J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro de los términos estipulados en este contrato allegue las garantías requeridas, si bien no se señaló por el responsable del estudio previo como requisito para la ejecución, es necesario que se verifique su constitución. Si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 10

- 97 -

y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Si llegado el caso, la ESE POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la ESE POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 10

= 97 =

circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, **JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía no. 10.543.043 expedida en Popayán, Propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO SERVIDROGAS con NIT. 10.543.043-3**, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMASEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (**servidrogaspopayan@gmail.com**), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación, conforme lo establece el artículo 64 del Manual de contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com – www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 8 de 10

- 97 -

presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52, Art 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E**

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 9 de 10

- 97 -

continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopaya.nadmon@gmail.com - www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

- 97 -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 10 de 10

para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA FIRMA DIGITAL:** En caso de ser necesario y de acuerdo al artículo 2º del Decreto Presidencial No. 1287 de 2020; es válida la firma digital (autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según disponibilidad de medios) para la suscripción de este contrato, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el aislamiento preventivo obligatorio decretado a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía, en caso que haya lugar.

Para constancia se firma en Popayán, a los

29 JUL 2021

Por la ESE

CARLOS ANDRÉS BENAVIDES

A.D.F. Gerente Resolución 097/2021

Por el Contratista

JESUS ANTONIO GOMEZ PAZ

Propietario del establecimiento de comercio

DEPOSITO SERVIDROGAS

Proyecto: Sandra M. Abadía C. - Subproceso Contratación
Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Apoyo proceso gestión jurídica